

VISTO:

El proyecto de reforma del Artículo 2° del Anexo I de la Resolución del Consejo Superior N° 048/2000 (Reglamento de Trabajo Final de Grado), presentado por el Decano del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias de Ciencias Sociales, Abogado Aldo Manuel PAREDES, y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Artículo 2°, en su parte pertinente, expresa: "*(...) El Trabajo Final de Grado que será realizado en forma individual por cada alumno, es la culminación de la formación académica y es parte integrante del plan de estudio de las carreras que dicta la Universidad (...)*".

Que, en consecuencia, el mencionado Artículo establece que el Trabajo Final de Grado deberá ser realizado individualmente.

Que, en el ámbito del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales, existen solicitudes de alumnos que peticionan la presentación conjunta de dicho Trabajo Final.

Que, resulta necesario, atento lo expresado en los considerandos precedentes, legislar sobre la posibilidad de que, en casos suficientemente fundados, se planteen excepciones a lo normado en la Resolución aludida.

Que, este Consejo Superior entiende que la autoridad competente para decidir sobre las peticiones que, en cada caso se presenten, son los Institutos Académico - Pedagógicos, previo aval por parte del docente responsable del Seminario/Taller del Trabajo Final de Grado, en caso de que dicho Espacio Curricular integre el Plan de Estudio de la Carrera, y por el Coordinador de la misma.

Que, este Órgano Colegiado, en la reunión celebrada el día 3 de Diciembre de 2008, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al ser tratado el punto decimoséptimo (17°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética

número ciento noventa y cinco (195) de la misma fecha, previo despacho emitido por parte de la Comisión de Enseñanza.

Que, por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10° inc. i) del Estatuto de la Universidad

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-

MODIFICAR el Artículo 2º del Anexo I de la Resolución del Consejo Superior 048/2000 (Reglamento de Trabajo Final de Grado), el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2º.-

El Trabajo Final de Grado que será realizado en forma individual por cada alumno, es la culminación de la formación académica y es parte integrante del plan de estudio de las carreras que dicta la Universidad.

Reflejará la capacidad para el tratamiento del tema elegido en las diferentes áreas del conocimiento que conforman la carrera de grado.

Los Institutos Académicos Pedagógicos podrán disponer excepciones, debiendo para ello mediar, como mínimo las siguientes circunstancias:

- a) Expresa solicitud, por escrito, por parte de los interesados, fundamentando la misma;*
- b) Aval a la solicitud emitida por parte del docente responsable del Seminario/Taller del Trabajo Final de Grado, en caso de que dicho Espacio Curricular integre el Plan de Estudio de la Carrera, y por el Coordinador de la misma."*

ARTICULO 2º.-

REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE VILLA MARIA A LOS TRES DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-

RESOLUCION N° 156/2008.